



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

---

**PROGRAMA DE TRABAJO 2025**

## PROGRAMA DE TRABAJO 2025

### PRESENTACIÓN

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entró en funciones a partir de su instalación el 13 de noviembre de 2024, tal como lo disponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Una vez instalada y de acuerdo con sus facultades y atribuciones de ley, la LXVI Legislatura Constitucional conformó las comisiones permanentes, conforme lo establece el artículo 64, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2024, se integraron 36 comisiones permanentes, dentro de ellas, la Comisión Permanente de Administración Pública, misma que se instaló el 22 de noviembre de 2024.

En la Comisión Permanente de Administración Pública los grupos de: Fuerza por Oaxaca; MORENA; Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Grupo Plural; están representados, lo que propiciará que las discusiones y aportes al trabajo legislativo que se hagan desde este órgano colegiado sea plural, principio inherente de la democracia.

En este contexto y como lo establece el artículo 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las comisiones permanentes deben elaborar su programa de trabajo, por lo que, el presente programa es el instrumento que define las principales acciones que la Comisión Permanente de Administración Pública realizará para alcanzar sus objetivos.

## FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su artículo 50, fracción I, artículo 51 y artículo 59, atribuye y faculta al Congreso del Estado de Oaxaca para crear, reformar y derogar leyes. Para ello, cada legislatura deberá conformar comisiones permanentes.

En términos de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las comisiones son:

Órganos constituidos por el Pleno e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2024, art. 3, fracción V.)

El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, también establece que las comisiones permanentes tienen el objetivo de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones de los asuntos que le sean turnados a través de la Mesa Directiva.

La naturaleza de las comisiones permanentes, así como sus facultades y obligaciones se encuentran normadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 63, 64, 65 fracción I, 66, 72 y demás aplicables y, en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el Título Quinto.



## OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Las obligaciones y atribuciones de la Comisión Permanente de Administración Pública se sustentan en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42, fracción I:

**ARTÍCULO 42.** El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

...

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

**I. Administración Pública;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y las facultades de cada una de sus dependencias;

b. Lo relativo a la ejecución de proyectos de inversión pública y prestación de servicios públicos;

c. Lo relativo a la ratificación del nombramiento de los secretarios de Despacho, tratándose de gobierno de coalición, y;

d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las comisiones permanentes se integran de cinco diputadas y diputados, atendiendo al principio de pluralidad. En este contexto, en sesión extraordinaria de la presente Legislatura del 19 de noviembre de 2024, se aprobó el Acuerdo No. 4, por el que se integran las comisiones, por lo que, la Comisión Permanente de Administración Pública quedó conformada de la siguiente manera:

### Presidenta



Mónica Belén López Javier



### Integrantes



Mauro Cruz Sánchez  
Grupo Plural



Monserat Herrera Ruíz



Biaani Palomec Enríquez



Javier Casique Zárate



## OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### Objetivo General:

Fortalecer la administración pública a través de mecanismos estratégicos, armonización y actualización normativa, que le permitan al estado el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de equidad, igualdad, honestidad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

### Objetivos Específicos:

- Promover la armonización de la legislación estatal en materia de administración pública a fin de incidir en la mejora regulatoria.
- Promover la actualización legislativa de la administración pública estatal para efficientar la función pública.
- Promover reuniones periódicas de coordinación con el funcionariado que está a cargo de las instituciones públicas estatales.
- Definir una agenda de acciones prioritarias que permitan mayor eficiencia y eficacia en los servicios de la administración pública.
- Proponer a las secretarías, institutos, direcciones y demás instituciones públicas estatales, mecanismos de atención social con enfoques de igualdad de género e interculturalidad.

### Acciones

- Revisar y dictaminar los expedientes pendientes de dictaminación por la Comisión Permanente de Administración Pública de la LXV Legislatura, remitidos a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- Resolver los expedientes que sean turnados a la Comisión a través de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura.
- Solicitar la comparecencia del funcionariado titular de las dependencias del gobierno estatal cuando el o los asuntos a tratar por la Comisión así lo ameriten.
- Realizar foros de difusión o de consulta para la elaboración de propuestas de reformas o leyes.

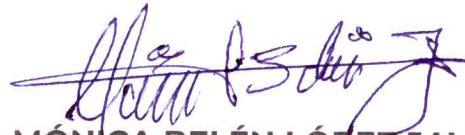


## SESIONES DE LA COMISIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 26 segundo párrafo y 27 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración Pública sesionará en la segunda y cuarta semanas de cada mes, preferentemente los miércoles a las 11:00 horas, pudiendo llevarse estas a cabo de manera presencial, virtual o mixta. Es de mencionar que, la Comisión sesionará de manera extraordinaria o en Comisiones Unidas cuando la naturaleza del asunto o de los asuntos a tratar, así lo ameriten.

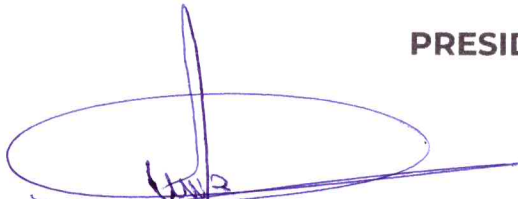
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de enero de 2025

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER**

**PRESIDENTA**



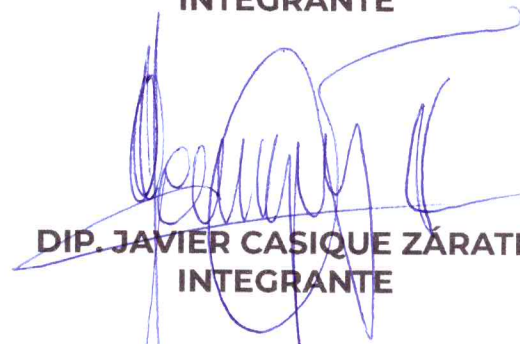
**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ  
INTEGRANTE**



**DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ  
INTEGRANTE**



**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
INTEGRANTE**